

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el traslado del artículo 326 del C.G.P., ya se surtió.

Lebrija, septiembre 16 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación debidamente interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la providencia de fecha 31 de agosto del año en curso, razón por la cual se efectuará su trámite respectivo ante los Juzgados Civiles del Circuito –reparto- de Bucaramanga.

Notificada esta providencia, envíese inmediatamente copia digital del expediente, a la Oficina Judicial para su respectivo reparto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3635a972f79fd95ac6d14b680b2c591af1ffb492cf6354a2b1003268086c202

Documento generado en 14/09/2020 05:13:28 p.m.